

RESOLUCIÓN NÚMERO **0828** DE 06 JUL 2026

"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia temporal"

LA MINISTRA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE (E)

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas en el artículo 208 de la Constitución Política, el literal g) del artículo 61 de la Ley 489 de 1998, el artículo 2.2.5.3.3 el Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, la Ley 909 de 2004 modificada por la Ley 1960 de 2019, el Decreto 877 del 5 de agosto del 2025 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 25 de la Ley 909 de 2004 concordante con el artículo 2.2.5.3.3 modificado por el artículo 1º del Decreto 1083 de 2015 establecen que las vacantes temporales en empleos de carrera podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera.

Que, el artículo 2.2.5.2.2 del Decreto 1083 de 2015, adicionado por el artículo 1º del Decreto 770 de 2021, establece:

"(...) El empleo queda vacante temporalmente cuando su titular se encuentre en una de las siguientes situaciones:

- 1. Vacaciones.*
- 2. Licencia.*
- 3. Permiso remunerado.*
- 4. Comisión, salvo en la de servicios al interior.*
- 5. Encargado, separándose de las funciones del empleo del cual es titular.*
- 6. Suspendido en el ejercicio del cargo por decisión disciplinaria, fiscal o judicial.*
- 7. Período de prueba en otro empleo de carrera.*
- 8. Descanso compensado". (Subrayado fuera de texto).*

Que, el artículo 2.2.5.3.3 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017 dispuso sobre la provisión de vacantes temporales "Las vacantes temporales en empleos de carrera, podrán ser provistas mediante nombramiento provisional, cuando no fuere posible proveerlas mediante encargo con empleados de carrera", así mismo en el párrafo estableció que "[l]os encargos o



"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia temporal"

nombramientos que se realicen en vacancias temporales, se efectuarán por el tiempo que dure la misma."

Que, en la planta de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible se encuentra una vacante temporal en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, adscrito en el Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica, de la planta de Personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que, con el fin de proveer transitoriamente el empleo en vacancia temporal, debe previamente adelantarse el procedimiento adoptado mediante la Resolución No. 396 del 8 de abril del 2024, que para el caso del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, adscrito en el Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica, el estudio se llevó a cabo en la fase I en el año 2026, y se identificó como la vacante VT 5.

Que, una vez realizado el proceso de estudio de encargos para la provisión de las vacantes de la planta global de empleos del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, establecido en la mencionada Resolución No. 396 de 2024, el Grupo de Talento Humano verificó que no existen servidores públicos que cumplan con los requisitos para ser encargados en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, adscrito en el Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica, hecho del cual de dejo constancia mediante certificación publicada en la página web de la entidad el día 4 de junio del 2026.

Que, en consecuencia, y a fin de dar continuidad a la prestación del servicio es procedente efectuar la provisión transitoria del empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, adscrito en el Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica.

Que, la Coordinadora del Grupo de Talento Humano del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible verificó y certificó que la señora **ANA LUCÍA BADEL RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.848.374, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para la posesión del empleo de denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, adscrito en el Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica, exigidos en el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales de la Entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

Que, el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015 modificado por el artículo 1º del Decreto 648 de 2017, dispone que antes de cumplirse el término de duración del encargo, de la prórroga o del nombramiento provisional, el nominador por resolución motivada podrá darlos por terminados.



"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia temporal"

Que, en todo caso, para garantizar el debido proceso de los funcionarios con derechos de carrera administrativa, una vez suscrito el acto administrativo del nombramiento provisional, será publicado por un término de diez (10) días en la intranet o en un medio de amplia difusión, para que aquellos que consideren tener mejor derecho puedan interponer reclamaciones ante la Comisión de Personal del Ministerio, quien decidirá en primera instancia, y, ante la Comisión Nacional del Servicio Civil en segunda instancia; cumplido el término anterior sin que se presenten reclamaciones se procederá con la posesión, en caso contrario, quedará en efecto suspensivo hasta tanto esta resuelva de manera definitiva la reclamación.

Que, el nombramiento provisional cuenta con la disponibilidad presupuestal No. 126 de 2026, expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera.

En mérito de lo expuesto;

RESUELVE:

Artículo 1. Nombrar con carácter PROVISIONAL a la señora **ANA LUCÍA BADEL RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.848.374, en el empleo denominado Profesional Especializado, Código 2028, Grado 17, adscrito en el Grupo de Procesos Judiciales de la Oficina Asesora Jurídica de la planta global de personal del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, sin que este nombramiento genere derechos de carrera administrativa, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 2. La duración del nombramiento provisional será por el tiempo que dure la situación administrativa del titular.

Parágrafo. El nombramiento podrá ser terminado en cualquier momento de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 1083 de 2015, modificado por el Decreto 648 de 2017 o en las normas que lo adicionen o modifiquen.

Artículo 3. El presente acto administrativo deberá ser publicado en la intranet o en un medio de amplia difusión, para que aquellos que consideren tener mejor derecho interpongan las reclamaciones ante la Comisión de Personal del Ministerio, quien decidirá en primera instancia y ante la Comisión Nacional del Servicio Civil, en segunda instancia, dentro de los diez (10) días siguientes a la publicación; cumplido el término anterior sin que se presenten reclamaciones se procederá con la posesión, en caso contrario, quedará en efecto suspensivo hasta tanto esta resuelva de manera definitiva la reclamación.



"Por la cual se efectúa un nombramiento en provisionalidad en un empleo en vacancia temporal"

Artículo 4. Comunicar el presente acto administrativo, a través del Grupo de Talento Humano, a la señora **ANA LUCÍA BADEL RAMOS**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.067.848.374.

Artículo 5. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y surte efectos fiscales a partir de la fecha de la posesión.

Dada en Bogotá, D.C., a los 06 JUL 2026

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,

IRÉNE VÉLEZ TORRES

Ministra de Ambiente y Desarrollo Sostenible (E)

Proyectó: Nathaly Liseth Correa Parrado – Grupo de Talento Humano

Revisó: Luis David Castillo Arévalo – Grupo de Talento Humano

Revisó: Liudmila Poveda Vargas – Coordinadora Grupo de Talento Humano

Revisó: Maribel Robayo Ladino – Contratista Secretaria General

Aprobó: Nany Heidi Alonso Triana – Secretaria General
NANY HEIDI ALONSO TRIANA
Firmado digitalmente
por NANY HEIDI ALONSO TRIANA